

‘No hay tope para la distribución’ de energía, Christian Jaramillo

Según Director de la entidad “límite regulatorio del 25% solo aplica para tareas de comercialización”.

- FACEBOOK
- ENVIAR
- TWITTER
- LINKED IN
- GOOGLE PLUS
- GUARDAR



“La flexibilización de las reglas tienen como prerequisite una supervisión y control”, Christian Jaramillo, director Creg.

ARCHIVO PARTICULAR

POR: PORTAFOLIO · NOVIEMBRE 22 DE 2018 - 11:02 P.M.

La intención del Grupo Enel por quedarse con la operación de Electricaribe, y que llevaría a que el conglomerado italiano se quedara con el 46% de la operación levantó ampolla en el sector eléctrico del país.

El diálogo con Portafolio, **Christian Jaramillo, director ejecutivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (Creg)** explicó que los límites de participación en el mercado y los de integración vertical están siendo revisados por la Comisión desde enero pasado.

Lo más leído

1. [Empresas han emitido \\$8, billones en bonos](#)
2. [El café de Isnos, Huila, que se consume en Google y Facebook](#)
3. [¿Una Ley de Financiamien para solo dos años?](#)

Black Friday Americana

Americana de
Colch -----
Somos c
dorn
dife



Replay

Agregó que “el límite actual en la participación del mercado de comercialización de energía del 25% (no hay tope para la distribución) es apenas una de las múltiples reglas que la Creg ha establecido para evitar que uno o muy pocos agentes concentren altos porcentajes del mercado, o que una sola empresa controle varias actividades de la cadena de prestación de los servicios de energía eléctrica y gas combustible”.

Y aclaró, que se debe distinguir que, las actividades de comercialización y generación se desarrollan en un ámbito de mercado, es decir, que hay libre entrada (cualquiera puede participar), y que las inversiones se realizan al riesgo de los agentes, y los precios se determinan en razón de la oferta y demanda.

“Por el contrario, la distribución es una actividad monopólica, pues es eficiente que solo haya un agente prestando tal servicio, puesto que los mínimos costos se alcanzan cuando las redes no se duplican”, dijo.

Subrayó que, la revisión de los límites de participación e integración (realizados por la Creg) deben incluir cuales son los efectos cuando hay alta concentración e integración vertical en actividades en competencia (generación - comercialización) y cuando esta situación se presenta entre una actividad monopólica y una en competencia (distribución-comercialización).

Por esta razón, **la revisión de los límites de participación en el mercado e integración vertical que realiza la Creg se sustenta en tres ejes.**

El primero, es el análisis en la formación de precios “eficiente”. Se busca evaluar cómo los límites a la participación pueden afectar positiva o negativamente en la formación de precios, cuando un agente controla un porcentaje significativo de un mercado que se desarrolla en condiciones de competencia, o cuando incluso participa en ambas puntas del mercado.

El segundo, recoge los efectos que pueden darse cuando el comercializador se encuentra integrado con el distribuidor. **“Aquí el énfasis del análisis se hará en las posibilidades que tiene el agente integrado de negar el acceso a las redes por parte de terceros (incluso clientes u otros competidores)”,** señaló.

Celulares Huawei Black Days

Simplemente un tele
más inteligente



Y el tercero, para la prestación del servicio, implica tener un agente con una alta participación en una actividad y que a su vez se encuentre integrado, es decir, participe en otros eslabones de la cadena.

“Este último punto es de suma importancia para entender el impacto que tendría un potencial default de una empresa muy grande en toda la cadena de valor y, en particular, en la prestación del servicio a los usuarios finales”, explicó.

Jaramillo reiteró que la flexibilización de las reglas tienen como prerrequisito la existencia de una supervisión y control, con amplias facultades para sancionar los abusos de manera oportuna y contundente, o preventiva. “Sin este requisito se podría abrir la puerta a abusos en contra de los usuarios”, subrayó.

Indicó que la integración vertical entre una actividad monopólica como la distribución y una competitiva como la comercialización, tiene costos y beneficios.

Explicó que entre los potenciales costos se encuentran las prácticas restrictivas que podría ejercer el agente que tiene el monopolio para beneficiar a su integrado en el segmento competitivo.

“El ejemplo clásico son los incentivos que tendría el distribuidor para negar el acceso a las redes a potenciales competidores o dar trato preferencial a su comercializador. Pero, la integración vertical también tiene beneficios de cara a los usuarios”, señaló Jaramillo.

Reiteró que monopolio es cuando una sola empresa tiene el 100% del mercado. “En el segmento de comercialización, la integración de la proporción que es atendido por Electricaribe con la que abarca Codensa -Enel, representaría cerca del 50% del total nacional, por lo que si bien aumentaría la concentración en este mercado, no implicaría una situación de monopolio”, afirmó.

LÍMITES PARA EL MERCADO

Jaramillo señaló que los límites de participación en el mercado tienen como objetivo mitigar la posibilidad de que una empresa pueda fijar de forma unilateral o coordinadamente las condiciones de competencia del mercado.

“En este sentido, la revisión de los límites de participación debe estar circunscrita a la posibilidad de establecer reglas o mecanismos complementarios entre sí que mitiguen el riesgo de que un solo agente determine las condiciones de competencia del mercado”.

Recalcó que “la discusión misma presupone una institucionalidad fuerte en el control de la actividad económica, en cabeza de entidades de vigilancia como la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Superintendencia de Industria y Comercio”.